



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de enero de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión del 26 de enero de 1927

Reunidos a las tres de la tarde en la Sala Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo Sr. D. Frutos Recio González, Presidente de la Audiencia, los Sres. D. Miguel Romón Melero y D. José Lemes, Notario más antiguo de la localidad y Jefe del servicio provincial de Estadística respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior, que es aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria, que es el de rectificar el Censo Corporativo, de terminando el número de votos que puede emitir cada una de las Asociaciones inscriptas en dicho Censo, así como el número de Concejales que corresponde elegir a cada gru-

po, ya que en la sesión celebrada el día 20 del corriente no pudo hacerse por no haber remitido cinco Asociaciones de esta capital, las certificaciones que señala el párrafo último del artículo 25 del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924.

Se dió lectura por el Secretario de haberse recibido las certificaciones solicitadas y de un oficio del Secretario de la Sociedad de Camareros, cocineros, reposteros y similares «La Unión Leonesa», en el que hace constar que ésta se ha disuelto.

En su virtud se procede a la rectificación del Censo Corporativo y teniendo en cuenta que en la capital, en las Asociaciones comprendidas en los grupos 1.º y 2.º, el número de socios de las Asociaciones Cámara Oficial de Comercio e Industria y Sociedad de albañiles y similares no llegan a cubrir, respectivamente, cinco veces el número de los que tienen la Comunidad de regantes de la Presa de San Isidro, y la Dependencia Mercantil, se aplica a estos grupos la regla a) del citado artículo 25 del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos, aplicándose la regla b) en el grupo tercero, por exceder de cinco veces el número de socios que tiene la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de Casas de León, del que tiene la menor, o sea la Asociación provincial de Maestros Nacionales.

De conformidad con ello, queda

rectificado el Censo de la capital en la siguiente forma:

- Cámara Oficial de Comercio e Industria, grupo 10.º, 5 votos
 - Comunidad de regantes de la Presa de San Isidro, grupo 10.º, 1 voto
 - Sociedad de Albañiles y similares, grupo 2.º, 3 votos.
 - Dependencia Mercantil, grupo 2.º, 1 voto.
 - Seguros Mutuos contra incendios de Casas de León, grupo 3.º, 5 votos.
 - Sociedad Económica de Amigos del País, grupo 3.º, 3 votos.
 - Sociedad Filarmónica de León, grupo 3.º, 3 votos.
 - Centro Obrero Leonés, grupo 3.º, 2 votos.
 - Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía, grupo 3.º, 1 voto.
 - Asociación provincial de Maestros Nacionales, grupo 3.º, 1 voto.
 - Colegio de Abogados de León, grupo 3.º, 1 voto.
 - Colegio de Médicos de la provincia, grupo 3.º, 1 voto.
- A cada uno de los tres grupos le corresponde la designación de dos Concejales.
- En Astorga no existe más Asociación que el Centro Obrero, correspondiente al 2.º grupo, al que se le asignan 5 votos y el derecho a designar un Concejal.
- En Ponferrada existe la Sociedad de Socorros Mutuos, perteneciente al grupo 3.º con derecho a elegir un Concejal, a signándosele 5 votos.

No se incluye a ninguna otra Asociación en el Censo Corporativo, quedando eliminada de éste la Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares «La Unión Leonesa», perteneciente al 2.º grupo de la capital.

Se acuerda remitir copia de estos acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que las Asociaciones que se crean perjudicadas puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días.

Acto seguido se levanta la sesión, de lo que yo Secretario doy fé.

León, 27 de enero de 1927.—El Secretario, José Lemes.—Visto Bueno: El Presidente, Frutos Recio.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha acordado con fecha de hoy admitir la renuncia del registro de hierro, de 20 pertenencias, nombrado *Constancia*, número 8.386, sita en término de Verdugo, Ayuntamiento de Crémenes, presentada por D. Angel Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Sergio F del Castillo, vecino de Barco de Valdeorras, declarando cancelado este expediente.

León 26 de enero de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillos del Sil, a 22 de enero de 1927.—El Alcalde, Fernando Rodríguez.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria

del día 16 del actual, a propuesta de la Comisión municipal permanente la prórroga del presupuesto ordinario anterior para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente correspondiente, a los efectos determinados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio semestral de 1926 y del año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes les convenga y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que estas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Cubillos del Sil, a 20 de enero de 1927.—El Alcalde, Fernando Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me manifiesta Patricio Aláez, vecino de Fuentes de Peña Corada, el día 11 del corriente desapareció del domicilio conyugal su hijo político José Duarte Núñez, de nacionalidad portuguesa, dejando abandonados a su mujer y un niño de corta edad, y suponiendo le haya ocurrido algún percance, se pone en conocimiento de las Autoridades y público en general, en averiguación de su actual paradero.

Es alto, delgado, de color trigueño, barba poca, bigote negro; viste americana y chaleco de dril verde, pantalón de pana oscura, camisa blanca con rayas encarnadas, y calza brodequín blanco.

Cistierna, 27 de enero de 1927.—El Alcalde accidental, César Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Terminado el repartimiento para la exacción de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas para cubrir las atenciones municipales en el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones:

advirtiendo que el contribuyente que no estuviere conforme con la cuota asignada quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas especies y pagará según tarifas aprobadas por la Superioridad.

La Vega de Almanza, 24 de enero de 1927.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Formado el repartimiento municipal de hierbas y leñas para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones.

La Vega de Almanza, 24 de enero de 1927.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido mes del corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Hallándose vacante la titular de médico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas que corresponden a la segunda categoría, más el 10 por 100 para la asistencia gratuita a doce familias pobres, se anuncia su provisión en propiedad por espacio de 30 días hábiles, conforme preceptúan los artículos 22 y 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados en general de 23 de agosto de 1924.

Los que se crean con derecho a optar a ella presentarán sus instancias con los documentos acreditativos de su derecho ante esta Alcaldía, durante dicho plazo y el agraciado vendrá obligado a fijar su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que se encuentren en condiciones de concurrir esta clase de vacantes.

Posada de Valdeón, 12 de enero de 1927. — El Alcalde, Dámaso Rojo.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Formada la lista de mayores contribuyentes, con derecho a voto para nombrar Compromisario para la elección de Senadores, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de 20 días, al objeto de oír reclamaciones.

Con el mismo fin se halla de manifiesto el padrón municipal de habitantes, rectificado con arreglo a los datos de 1.º de diciembre último y por el plazo de 15 días.

Quintana del Castillo, 18 de enero de 1927. — El Alcalde, Eusebio Magaz.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Para oír reclamaciones se halla expuesta al público, por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal la relación de mayores contribuyentes, con derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores en las que puedan celebrarse durante el año de 1927.

Quintana del Marco, 26 de enero de 1927. — El Alcalde, Pedro Vecino.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Las listas de mayores contribuyentes con derecho al voto para las elecciones de Compromisarios para las de Senadores en este término municipal y año corriente, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones por todos los vecinos del Ayuntamiento.

Regueras de Arriba, 24 de enero de 1927. — El Alcalde, Fermín Santos.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formada la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 20 de enero de 1927. — El Alcalde, Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de Valderas

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 10 días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Valderas, 25 de enero de 1927. — El Alcalde, Jeremías Vecino.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Formadas por este Ayuntamiento las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con carta abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacción en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de febrero de 1877, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la referida ley.

Formada la lista de vecinos pobres de este Municipio con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año en curso, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para oír las reclamaciones que tengan por conveniente formular los interesados.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo

plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaturiel, 18 de enero de 1927. El Alcalde, Maturino Treceño.

Junta vecinal de Santa Cruz de Montes

Esta Junta vecinal y mayoría de vecinos ha acordado repartir por estéreos, entre todos los vecinos que las deseen, las brozas sobrantes de los aprovechamientos de los años de 1925-1926, cuyo producto se destinará a pagar la reparación de la casa Escuela y terminar los trabajos de una fuente pública que se encuentran parados desde el mes de octubre último.

El repartimiento de las brozas se hará a los diez días de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* para que en dichos días, oír las reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Santa Cruz de Montes, a 23 de enero de 1927. — El Presidente, Pablo Fernández. — Vocales, Lesmes Silbán y Manuel Martínez.

Junta vecinal de Rabanal del Camino

Habiéndose formado el correspondiente presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta vecinal para el año de 1927, queda el mismo expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 25 de enero de 1927. — El Presidente, Gregorio Cepedano.

Junta vecinal de

San Pedro de las Dueñas

Aprobado por el Pleno de esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

San Pedro de las Dueñas 8 de enero de 1927. — El Presidente, Facundo Torbado.

Junta vecinal de Huelde

Formado por esta Junta y aprobado por la mayoría de los vecinos, el presupuesto ordinario para todo el año de 1927, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se crean pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Huelde, 3 de enero de 1927. — El Presidente, Plácido Tejerina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª instancia de León**

Alvarez Garcia (Luciano), de 18 años, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Mataluenga, en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión acordada en sumario número 100 del año anterior, sobr. corta y sustracción de plantas de chopo; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a veinticinco de enero de mil novecientos veintisiete. — El Juez de instrucción, César Camargo. — El Secretario, Lcido. Luis Gasque.

Alvarez Alvarez, (Manuel); de 44 años de edad, labrador, domiciliado últimamente en Mataluenga, en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, acordada en sumario número 100 del

año 1926, sobre corta y sustracción de plantas de chopo; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León a veinticinco de enero de mil novecientos veintisiete. — El Juez de instrucción, César Camargo. — El Secretario, Lcido. Luis Gasque.

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que declarado por la Audiencia del Territorio, vacante el cargo de Juos suplente de Pajares de los Oteros, los que reuniendo las condiciones que determina el Real decreto de 30 de octubre de 1923, aspiran a desempeñarle, podrán presentar sus instancias con los documentos justificativos de aquéllas y de otros méritos, en este Juzgado, dentro del plazo de 15 días.

Dado en Valencia de Don Juan a veinticuatro de enero de mil novecientos veintisiete. Isidro Fernández.—El Secretario, Tertuliano Fernández.

Sindicato de la Presa de San Isidro de León

Practicada la lista general de partícipes de las aguas de la Presa de San Isidro, a los efectos de los artículos 35, 36 y 53 de las Ordenanzas, por acuerdo de este Sindicato se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, Gran Vía-Diagonal de San Marcos, entresuelo, derecha (Sanatorio del Dr. Miranda), de 2 a 3 de la tarde, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que se produzcan.

León, 1.º de febrero de 1927. — El Presidente del Sindicato, Pedro Díez de la Peña.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial
1927.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café expreso.—Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVARDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"**

— DE —
S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

— DE —

JULIÁN VIZÁN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ECONOMICO - PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catárros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antielmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES